

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Buenaventura, Intendencia Regional Dimar Pacífico.

A LOS : Señores:
MAR 10 S.A.S.
NIT.: 900.284.069-0
Representante Legal
ANDRES DARIO GIRALDO CASTRO
CC. 79.547.670 de Bogotá D.C.
Dirección: Corr Juanchito Callejón El Silencio
S N 480 Km 2 Vía Cali Candelaria
Teléfono: 3104285838
Correo: agiraldo@mar-10.net
Candelaria – Valle

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 125-GINREDPA-2026**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.354.726 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – GINREDPA**, dada su calidad de Coordinadora Grupo de Intendencia Pacífico según Resolución No. (1484-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 19 de diciembre de 2025 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4223 de fecha 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **MAR 10 SAS.**, identificada con NIT 900.284.069-0, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **132-GINREDPA-2026**, cuyo objeto consiste en: “**CONTRATAR EL SERVICIO DE PARQUEO PARA LA LANCHAS PERTENECIENTE A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS**”, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 24 de julio de 2026 a las 15:24 horas.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	MAR 10 S.A.S.
NIT O CC	NIT.: 900.284.069-0
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Persona jurídica
Domicilio	Dirección: Corr Juanchito Callejón El Silencio S N 480 Km 2 Vía Cali Candelaria
Telefono/Fax/celular	3104285838
E- mail	agiraldo@mar-10.net

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Ciudad	Candelaria – Valle										
Banco	Bancolombia										
No. de Cuenta	No. 81061834048										
Nombre del Titular	MAR 10 S.A.S.										
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente										
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 16326 de Fecha 04 de junio de 2026										
Imputación Presupuestal	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Posición catálogo del Gasto</th><th>Recurso</th><th>Situación</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-05-01-02-006-007</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIO DE APOYO AL TRANSPORTE</td><td>\$ 5.190.888</td></tr> </tbody> </table>	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor	A-05-01-02-006-007	16	SSF	SERVICIO DE APOYO AL TRANSPORTE	\$ 5.190.888
Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor							
A-05-01-02-006-007	16	SSF	SERVICIO DE APOYO AL TRANSPORTE	\$ 5.190.888							
Valor del Contrato	El valor del contrato será por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.190.888), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.										
Forma de Pago	El Grupo Intendencia Regional Pacífico se compromete a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante PAGOS PARCIALES una vez se cumplan las siguientes condiciones: • Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. <i>(no aplica para anticipo ni pago anticipado)</i> • Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello). • Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. • Entrada de los bienes u/o servicios en el aplicativo SAP. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional [Central / Caribe / Pacífico] y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Notas adicionales: I. Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener:										

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	- Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA). - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. - Fecha de su expedición. - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. - Valor total de la operación. - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. II. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación. III. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: - En los datos del emisor el correo del emisor - En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co - En las notas finales el código #S15-01-12-001; contrato XXX - GINREDPA-2026; correo supervisor#\$ De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago. IV. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.
--	---

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor de este.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El servicio deberá ser prestado por el contratista desde sus instalaciones en la ciudad de Buenaventura- Valle.
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo. 2. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato. 10. Cumplir el objeto del contrato, junto con sus especificaciones técnicas, dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso de que exista insatisfacción por los bienes y/o servicios entregados en la ejecución del contrato, ajustará los mismos, acuerdo a requerimiento de la Entidad.



12. Entregar los bienes y/o prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. Deberá prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y trayectos internacionales
13. Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a factura comercial electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución 042 de 2020 de la DIAN, cumpliendo con los requisitos legales aplicables.
14. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF NACIÓN y SECOP II y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
15. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá garantizar el servicio de subidas y bajadas de la lancha ilimitadamente, así mismo durante el plazo de ejecución del contrato garantizar el servicio para las maniobras de lunes a sábado de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 y los domingos y festivos en caso de requerirse la Entidad efectuará la respectiva coordinación y solicitud del servicio con un día de anticipación.
 - a. En caso de presentarse novedades con el servicio prestado, el contratista contará con (2) días hábiles para su corrección.
 - b. Los daños generados por los malos manejos en el movimiento de la embarcación en la marina serán asumidos por el contratista.
16. En caso de presentarse novedades o deficiencias en la prestación del servicio, el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para realizar las correcciones a que haya lugar.
17. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato utilice los elementos de protección personal requeridos y cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como con las demás medidas de seguridad aplicables durante la prestación del servicio.
18. El CONTRATISTA deberá garantizar la custodia y seguridad de la lancha, sus motores, accesorios y del combustible que permanezca a bordo mientras la embarcación se encuentre en sus instalaciones, de conformidad con el inventario que sea elaborado por el supervisor del contrato al momento de su entrega y recibo.
19. El CONTRATISTA responderá por los daños que se ocasionen a la embarcación, sus motores o accesorios como consecuencia de un manejo inadecuado durante las maniobras de subida, bajada, movilización o permanencia en sus instalaciones.

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	20. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de las funciones que le correspondan para garantizar la correcta ejecución contractual. 21. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, entendiendo que el valor contratado constituye la única remuneración a la que tendrá derecho por la ejecución del objeto contractual. 22. Prever las condiciones de orden público, transporte, acceso y ubicación geográfica que puedan incidir en la ejecución del contrato, de manera que no se afecte la prestación oportuna del servicio.
Garantías	El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – NIT. 835.000.771-1 a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere. • CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere. En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el CONTRATISTA, como Asegurado la Dirección General Marítima – INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO y como Beneficiarios la Dirección General Marítima - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO. Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. <u>PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.</u>

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.



El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de quien <u>se desempeñe como piloto de la Capitanía de Puerto de Buenaventura o quien haga sus veces.</u> El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar GINREDPA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a GINREDPA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante GINREDPA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y

**FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN**

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, GINREDPA informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 132-GINREDPA-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015**.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 1.143.354.726 de Cartagena

Elaboró: Julieth A. Amas
CPS Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINREDPA

Revisó
SJ John Jairo Rodríguez Velásquez
Responsable Área Contratos GINREDPA



FORMATO

CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística

Código: A5-02-FOR-020

Versión: 02

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD USUARIA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CP01	Servicio de parqueo bajo techo de la lancha Ebox de 28 pies de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, la cual incluye: • Vigilancia del bote y monitoreo dentro de las instalaciones de la marina las 24 horas del día. • Servicio de remolque y tráiler. • 02 lavadas mensuales a la lancha. • Maniobras de subida y bajadas de la lancha ilimitadas (acuerdo nivel de mareas).	MES	3	\$ 1.730.296	5.190.888,00

Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 1.143.354.726 de Cartagena

Elaboró:
CPS Julieth Arias Restrepo
Asesora Jurídica GINREDPA

Revisó:
SJ John Jairo Rodríguez Velásquez
Responsable Área Contratos GINREDPA